



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0188/2021.-0363

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Sinaloa.**  
**Subdelegación de Gestión para la**  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales.**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
 Oficio No. DF/145/2.1.1/0188/2021.-0363  
 Asunto: Resolutivo de Exención  
 Bitácora: 25/DC-0075/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo del 2021

**ING. JOSÉ LUIS VILLANUEVA HERRERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**AEROPUERTO DE CULIACÁN. S.A. DE C.V.**

El presente es emitido en referencia a su oficio **No. 011/21** de fecha **27 de enero de 2021**, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), el día **09 de marzo del mismo año antes citado**, a través del cual presenta la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el proyecto **“Equipamiento con paneles solares, para el uso eficiente de energía eléctrica”**, denominado como el **“Proyecto”**, con pretendida ubicación en Carretera a Navolato Km 4.5, Colonia Bachigualato, municipio de Culiacán, Sinaloa.

N1-ELIMINADO 103

## RESULTANDO

1. Que el **09 de Marzo del 2021**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta DFSEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0075/03/21**, y

## CONSIDERANDO

1. El proyecto consiste en el equipamiento con celdas fotovoltaicas, el cual ocupará una superficie de **8,872.90 m<sup>2</sup>** la cual estará dividida en 5 secciones de paneles.

A su vez es importante mencionar que el equipamiento con techumbres con paneles solares en el área de edificio terminal y estacionamientos propuesta en la presente solicitud no forman parte de las obras principales del aeródromo, sino que se trata de infraestructura de mejoramiento ambiental proyectada las instalaciones ya construidas, obras que no incrementarán el nivel de impacto en la zona, al contrario las obra promovidas son medidas de mitigación de impacto, son obras de energía renovable destinadas a disminuir la generación indirecta de gases de efecto invernadero que año con año genera el aeropuerto por su operación. Al realizar este tipo de obras se reduce considerablemente la huella de carbono del Aeropuerto de Culiacán.

### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

En lo referente al equipamiento con paneles solares, la obra consistirá en construir sistemas de montaje de estructura de acero galvanizado los cuales serán anclados con dados de concreto y pernos de fijación en las diferentes secciones de estacionamientos y en el edificio terminal.

Construidas las estructuras de acero, se montarán y fijarán con perfiles de aluminio los módulos fotovoltaicos, los cuales están formados por un conjunto de celdas fotovoltaicas interconectadas entre ellas. El panel fotovoltaico es el encargado de transformar de una manera directa la energía de la radiación solar en electricidad, en forma de corriente continua.

El equipamiento a instalar contará con capacidad de 1032 kW de potencia de alta concentración fotovoltaica, 2717 paneles de 380W cada uno, contribuyendo con esto a disminuir la contaminación a le





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0188/2021.-0363  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0075/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo del 2021

atmosfera. Se prevé utilizar módulo fotovoltaico Risen 380W e inversores solar Edge con optimizadores, siempre apegados a los lineamientos de la NOM-001-SEDE-2012 SECCION 690-11. Se seguirán los lineamientos usados por la FAA para calcular el reflejo de los sistemas solares en las ingenierías. Así como los estándares de Miami Dade para soportar vientos de 180 millas/h.

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo de las obras antes descritas se requerirá de la realización de las siguientes actividades en la etapa de **preparación del predio y construcción**, mismas que se definen a continuación:

**Estudios de radiación solar.** Para diseñar las obras y definir la cantidad de módulos a instalar así como su respectiva ubicación fue necesario realizar un análisis de consumos de energía eléctrica y así como un estudio de incidencia y orientación de rayos solares. Con estos resultados se definió el proyecto objeto de estudio.

**Diseño de las Obras:** Tras la información obtenida en los estudios preliminares, el personal a cargo de los departamentos de ingeniería y proyectos de la empresa concesionaria que administra este bien federal, procedieron a realizar el proyecto de diseño de obra, el cual incluyó la relación de planos del proyecto, proyecto ejecutivo de obra, memorias estructurales y presupuestos.

**Retiro de elementos:** Esta etapa serán removidos de los frentes de trabajo todas las estructuras de acero con malla sombras existentes en algunas porciones del estacionamiento. Para realizar estas actividades será necesario el uso de equipo de corte, esmeriladoras y demás herramientas, así como unidades de transporte de carga.

**Excavación y cimentación de estructura:** Para el caso de las secciones de estacionamiento (carpots) se realizará corte profundo hasta llegar al suelo natural donde será construida estructura de cimentación, la cual estará construida con acero y concreto premezclado  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ , a esta cimentación en la parte superior se le colocará placa de acero con tornillería para la fijación la estructura soporte de módulos.

Para el caso de los paneles a instalar en los techos del edificio terminal estos serán sujetos a una estructura de acero que será fijada.

**Construcción de soportes de acero:** Estos trabajos serán realizados con trabajos de soldadura y corte, se utilizarán estructuras de acero galvanizado tipo PTR de distintos calibres, las cuales cortadas conforme a diseño serán soldadas, esmeriladas y pintadas para evitar corrosión.

**Suministro y fijación de módulos fotovoltaicos.** Sobre los soportes será colocados los marcos de aluminio donde se fijan los módulos de las celdas fotovoltaicas, cada marco o módulo será fijado a la estructura con tornillería de acero inoxidable.

Al realizar esta instalación se seguirán las indicaciones de ángulos e inclinaciones de diseño para aprovechar en su totalidad la incidencia de los rayos solares.

**Cableado y conexiones.** Instalados los módulos se realiza la conexión del cableado entre ellos para llevar finalmente la instalación al módulo concentrador, el cual lleva la energía a las baterías para finalmente conducir las a los inversores.

Se contempla que las obras que se pretenden desarrollar en el aeropuerto, puedan operar sin dificultad por 25 años, con adecuado programas de mantenimiento y buena logística.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0188/2021.-0363  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0075/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo del 2021

## OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La operación no consistirá más que en el arranque de funcionamiento de los paneles solares instalados, donde las actividades donde las actividades solamente consistirán en supervisar diariamente su adecuado funcionamiento, para garantizar el cumplimiento de la NOM-001-SEDE-2012, durante esta etapa también se llevarán actividades de evaluación del desempeño ambiental de la instalación, donde al utilizar energías limpias, la reducción drástica de la generación de GEI con emisiones indirectas como lo representa la energía eléctrica suministrada por la CFE será de escaso a nulo reporte, dando con ello reconocimiento al aeropuerto por su clara reducción de su huella de carbono.

En tanto las actividades del mantenimiento se pueden dividir de manera general en revisión y mantenimiento de las instalaciones y limpieza general de las mismas, así como mantenimiento y sustitución de equipamiento.

**Revisión y reparación-** Se trabajará en la revisión de cada sección de paneles con todas sus instalaciones, con la finalidad de garantizar su perfecto estado. Todo esto para garantizar la integridad de las instalaciones y el justo abastecimiento de energía al aeródromo civil del promovente.

**Limpieza de la superficie de los paneles.-** La mejor manera de limpiar el panel es utilizando una **esponja suave y una pequeña cantidad de lavavajillas**, mojado previamente la suciedad para que sea después más fácil retirarla. Por último aclaramos el panel abundantemente con agua sin dejar restos de jabón. Se recomienda realizar esta limpieza unas **3 o 4 veces año**, o con mayor frecuencia si se trata de una zona con mucho nivel de polvo y suciedad.

**Mantenimiento y/o sustitución de equipamiento-** Toda vez que con el paso del tiempo o bien a causa de algún choque, coalición o golpe, la estructura de soporte o bien los módulos se ven dañados será necesario sustituir piezas para garantizar la eficacia en su funcionamiento, puede darse a su vez el caso de ser necesaria la instalación de mayor número de módulos para mejorar la oferta de energía en las instalaciones del aeropuerto.

## GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUALES QUE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES

**Residuos sólidos y residuos de manejo especial.-** Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se recolectarán aproximadamente 20 kilos de residuos sólidos urbanos, estos estarán caracterizados por restos de alimentación, envolturas y envases que generarán los trabajadores de la obra, los cuales se colocarán en contenedores con tapa perfectamente bien identificados los cuales retirará semanalmente el contratista, a su vez se generarán residuos de manejo especial tales como restos de la obra civil caracterizados por padecería de concreto y acero, así como pedacería de aluminio y cableado, todos los residuos serán dispuestos en contenedores, para luego ser depositados en el sitio donde la autoridad competente determine y autorice, compromiso de adecuada disposición a la cual deberá sujetarse el contratista quien será el responsable de su manejo.

Se generarán a su vez los restos vegetales de los organismos arbóreos retirados, los cuales serán troceados, e incorporados al suelo en las zonas de amortiguamiento para que sean reaprovechados como materia orgánica para el suelo.

Durante la etapa operativa se considera no se generen residuos sólidos urbanos ni de manejo especial, en tanto en el mantenimiento pudieran generarse celdas fotovoltaicas en desuso, o restos de instalación que pueda ser sustituida.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0188/2021.-0363  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0075/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo del 2021

**Residuos líquidos.-** En lo referente a los residuos líquidos, solo se tendrán los de tipo sanitario, durante la etapa de preparación del predio y construcción se generarán aguas residuales propias de las necesidades fisiológicas de los trabajadores de la obra, sin embargo estas serán dispuestas en los sanitarios del aeropuerto, instalación que adecuadamente trata y dispone sus efluentes.

Durante la operación, no se tendrán aguas residuales de ningún tipo.

**Residuos peligrosos.-** Durante la etapa de preparación del sitio y construcción se considera no se generen residuos peligrosos, puesto la maquinaria y equipo que se utilice para el acarreo de materiales será sometida a mantenimiento en talleres autorizados de la Ciudad de Culiacán, sin embargo puede darse el caso de que se presente una reparación emergente, por lo que se dispondrá de materiales suficientes para hacerle frente a la captura adecuada del residuo y se evite con ello la contaminación de suelo, puede darse a su vez la generación de residuos peligrosos como los envases de solventes orgánicos y pinturas de resina acrílica, el nivel de generación semestral de este tipo de residuos se estima sea de 6 kg, estos residuos serán dispuestos en contenedores rotulados, mismos contenedores que serán colocados en un área alejada de las áreas de tránsito y serán responsabilidad de la empresa contratista manejar y disponer adecuadamente tales residuos, todo es en apego a los lineamientos establecidos en la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento.

### UBICACIÓN FÍSICA DE PROYECTO

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Mín.	Seg.	Direcc.
A	250113.5800	2742287.6300							
B	250459.8000	2742278.8800	A	B	346.3306	88 °	33 '	8.19 "	SE
C	250645.8200	2742257.4900	B	C	187.2458	83 °	26 '	25.81 "	SE
D	250650.2100	2742081.3000	C	D	176.2447	1 °	25 '	38.29 "	SE
E	250716.0600	2742071.8900	D	E	66.5189	81 °	52 '	2.86 "	SE
F	250700.1200	2741144.4500	E	F	927.5770	0 °	59 '	4.74 "	SW
G	250310.6700	2741089.9700	F	G	393.2421	82 °	2 '	11.74 "	SW
H	250088.3200	2740762.3300	G	H	395.9640	34 °	9 '	44.75 "	SW
I	249865.4200	2740456.2300	H	I	378.6577	36 °	3 '	42.70 "	SW
J	249822.9700	2740411.3100	I	J	61.8046	43 °	22 '	50.33 "	SW
K	249467.9700	2740339.2900	J	K	362.2318	78 °	31 '	54.71 "	SW
L	249234.1500	2740012.8500	K	L	401.5406	35 °	36 '	46.74 "	SW
M	248811.4100	2740353.3600	L	M	542.8224	51 °	8 '	56.89 "	NW
N	248929.9900	2740538.0900	M	N	219.5140	32 °	41 '	48.49 "	NE
O	248380.3200	2741270.7600	N	O	915.9380	36 °	52 '	41.81 "	NW
P	248355.0800	2741584.2200	O	P	314.4745	4 °	36 '	12.82 "	NW
Q	249838.2700	2741876.7500	P	Q	1511.7627	78 °	50 '	33.85 "	NE
A	250113.5800	2742287.6300	Q	A	494.5887	33 °	49 '	26.57 "	NE

Superficie= 282-78-81.02 Ha

Las obras a realizar se ubican dentro de la superficie expropiada por el gobierno federal y ocuparan una superficie de 8872.9075 m<sup>2</sup> de superficie, dividida en 5 polígonos, los cuales a continuación se describen:

AREA	COLOCACION	MODULOS	PUNTO	X	Y	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Segmento 1	FIXED INCLINATION ON THE ROOF OF THE BUILDING	2249	1	250267.591	2741459.680	7187.1284
			75	250270.133	2741457.972	
			76	250269.870	2741457.581	
			2	250308.204	2741431.835	
			3	250280.233	2741390.182	
			4	250275.910	2741393.084	





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0188/2021.-0363  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0075/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo del 2021

AREA	COLOCACION	MODULOS	PUNTO	X	Y	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
			5	250247.519	2741350.806	
			6	250251.841	2741347.905	
			7	250223.869	2741306.251	
			8	250185.535	2741331.993	
			9	250185.128	2741331.387	
			10	250182.586	2741333.094	
Segmento 2	FIXED INCLINATION ON THE ROOF OF THE BUILDING	249	11	250276.895	2741389.190	
			12	250298.555	2741374.645	
			13	250273.187	2741336.868	
			14	250251.527	2741351.413	
			15	250253.582	2741354.473	
			16	250253.023	2741354.848	
			17	250274.281	2741386.505	
			18	250274.840	2741386.130	
Segmento 3	CARPOT	114	27	250215.810	2741294.947	
			28	250220.799	2741291.576	
			29	250197.653	2741257.276	
			30	250192.664	2741260.647	
Segmento 4	CARPOT	72	47	250208.196	2741308.416	
			48	250213.178	2741305.036	
			49	250197.518	2741281.956	
			50	250192.536	2741285.337	
Segmento 5	CARPOT	33	71	250185.210	2741284.715	
			72	250186.420	2741278.817	
			73	250177.339	2741276.954	
			74	250176.129	2741282.852	
<b>Total</b>		<b>2717</b>	<b>Total</b>		<b>8872.9075</b>	

II. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:

- El área del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.
- El proyecto no requerirá cambio de uso de suelo, ya que se el sitio del presente proyecto ya se encuentra impactado pues las obras se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Culiacán, las actividades de este proyecto no afectaran individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro del siguiente ordenamiento: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 32 Llanuras Costeras y Deltas de Sinaloa**, el cual tiene un nivel de atención prioritario medio, debido a que presenta un bajo hacinamiento en las viviendas y un alto indicador de consolidación de la vivienda, lo que origina una alta degradación de la vegetación y de los suelos, por lo cual una de las estrategias de esta AUB 32 es mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, lo que nos lleva al objetivo de este proyecto.

III. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción I**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso B) primer párrafo** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0188/2021.-0363  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0075/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo del 2021

No obstante lo señalado, el artículo **6° del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho proyecto se refiere a la instalación de paneles solares dentro del polígono general del Aeropuerto de Culiacán, dichas obras se llevaran a cabo dentro de una superficie de **8,872.90 m<sup>2</sup>**, dividida en 5 polígonos donde se construirán sistemas de montaje de estructura de acero galvanizado, anclados con dados de concreto y pernos de fijación y que dicho proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, por lo tanto, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.

- IV.** Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.
- V.** Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones X y XII I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso Q) fracción I, y 6 penúltimo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Equipamiento con paneles solares, para el uso eficiente de energía eléctrica"**, **NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

**SEGUNDO.-** Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurrir quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0188/2021.-0363  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0075/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo del 2021

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

**SEPTIMO.-** Notifíquese al **Ing. José Luis Villanueva Herrera**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

**MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO**

C.c.p.- Expediente

**MLSA' JANC' DCC' HGAM' OLQA'**

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

